



MD Quisiquena

REGULARIZA TRATO DIRECTO POR EL SERVICIO DE SALA CUNA PARA LA FUNCIONARIA QUE SE INDICA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO ANTERIOR.



RESOLUCIÓN EXENTA N°. 0424

SANTIAGO, 21 NOV 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Subsecretaría de Evaluación Social requiere contratar los Servicios de Sala Cuna, como un beneficio que esta Secretaría de Estado, entrega a sus funcionarios/as.
- 2° Que, es menester tener presente que el derecho a Sala Cuna que asiste a las funcionarias se reconoce - entre otras - como una obligación del empleador y un derecho irrenunciable del funcionario, el cual encuentra su sustento en el inciso final, del artículo 89 del Estatuto Administrativo, el cual dispone que todo funcionario "tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo." (art. 203, Código del Trabajo).
- 3° Que, dada la importancia del tema para los/as funcionario/as de la Subsecretaría de Evaluación Social, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.
- 4° Que, resulta imperioso por un lado regularizar la situación de hecho en la que está la hija de la funcionaria desde el mes de septiembre de 2014 en adelante, y a la vez regular la situación contractual para el futuro, toda vez que no ha mediado pago por dichos servicios
- 5° Que, mediante comunicación escrita de fecha 10 de septiembre de 2014, de la Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, se conduce una solicitud técnica contenida en el Memorandum N° 275 de fecha 4 de septiembre de 2014, de la Jefa del Departamento de Adquisiciones, en el cual se acompaña una serie de antecedentes recabados en los que se da cuenta de la funcionaria que recibirá el beneficio, establecimiento y otros del caso para proceder a la presente contratación.

340 AFMAY

6° Que, atendido los antecedentes presentados por la funcionaria de la Subsecretaría de Evaluación Social, éstos han permitido llegar al convencimiento de que el servicio de Sala Cuna que se presta, entrega la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de los niños y niñas. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone "**todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño**".

7° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

8° Que existen los recursos necesarios para proceder, por un lado a la regularización y por otro a la contratación directa según dan cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria individualizados en el cuadro del resuelvo respectivo, emitido por el Jefe del Departamento de Finanzas.

Que, vistas las facultades que me confiere la Ley,

RESUELVO

1° REGULARIZASE la contratación directa con la persona natural y/o jurídica que se indica, por el servicio de Sala Cuna prestado desde la fecha indicada en el presente cuadro y en la proporción que corresponda hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, en favor de la niña que se individualiza, por las razones antes expuestas:

Funcionario/a	Hijo/a	Sala Cuna	Rut	Razón Social	Desde	Hasta	Monto Matrícula	Monto Mensualidad	N° CDP
Marcela Carrasco Flores	Sofía Pino Carrasco	"Benjamin" Contraloría General de la República	50.400.000-9	Contraloría General de la República	08 de septiembre de 2014	El día anterior a la total tramitación de la presente resolución	7 UF	7 UF	240

2° APRUÉBASE los siguientes términos de referencia comunes para la contratación que da cuenta el resuelvo siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

A).- Antecedentes generales del servicio.

- i. La Subsecretaría de Evaluación Social requiere contratar el servicio de sala cuna para los hijos de las madres que tienen derecho al beneficio que el Código del Trabajo les otorga.
- ii. Los proveedores del servicio fue escogido por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas en el considerando 7° de la presente resolución a más de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de personal de este Ministerio.
- iii. El servicio de sala cuna, será contratado con aquellos establecimientos que cuenten con empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines infantiles (JUNJI), el cual consiste fundamentalmente en una certificación que entrega dicho organismo, en el cual visa que un establecimiento, donde funciona una Sala Cuna cumple con los

requisitos acorde a las normativas vigentes, que cuenta con el personal idóneo que exige la ley y que los materiales didácticos y mobiliario son aptos y apropiados.

- iv. Por los antecedentes ya señalados, se estima que el establecimiento que cuenta con empadronamiento JUNJI, presta un servicio estándar, toda vez que constituye un modelo, norma, patrón de referencia para los ofrecidos en este tipo de mercado, estimándose a la vez que el servicio en sí; certificado; ofertado bajo un estándar común a lo que se ofrece en la plaza, y más allá de ofertas y/o promociones especiales que utilizan aquellos que prestan estos servicios para atraer nuevos clientes, constituyen servicios de simple y objetiva especificación.

B).- Requerimientos específicos a Sala Cuna.

i.	Tener Rol JUNJI (letra a)
ii.	No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.886.
iii.	Certificado extendido por la Sala Cuna, indicando el números de años de funcionamiento, número de parvularias y técnicos del nivel correspondientes a las Salas Cunas y existencia de manipuladora de alimentos, con estudios certificados.
iv.	Que exista al menos una educadora de Párvulos y una Técnico en Párvulos por Nivel
v.	Presentar una vez al mes, la lista de asistencia de los niños beneficiados.
vi.	Los proveedores que no se encuentren inscritos en Chileproveedores, deberán acompañar previo al pago de la primera mensualidad, una declaración jurada simple de no tener inhabilidades del artículo 4°, ley 19.886 y prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
vii.	Acompañar previo al pago de la primera mensualidad, los proveedores deberán adjuntar una declaración jurada simple de que no tiene prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en el artículo 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

C).- Modalidad de pago.

El valor mensual **máximo a pagar** por el hijos/as de la funcionarios/as de la Subsecretaría de Evaluación Social, precedentemente individualizados para el año 2014 por concepto de mensualidad, será el indicado en el Resueivo N° 3, de la presente Resolución.

El valor de las mensualidades serán cancelados por la Subsecretaría, a 30 días de recibido el documento tributario correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes. Con todo, la Subsecretaría no podrá cancelar cantidad alguna hasta tanto no se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

Si el establecimiento cierra por vacaciones (verano e invierno) u otro motivo, el contratista descontará del valor mensual la totalidad del tiempo en que no fueron prestados los servicios contratados.

D).- Formalización de contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

E).- Termino anticipado de servicios de Sala Cuna.

Las obligaciones de pago por parte de la Subsecretaría de Evaluación Social se suspenderán automáticamente si durante el período en que se haya otorgado la autorización para asistir a la Sala Cuna, la funcionaria dejare por cualquier causa de desempeñarse en el Servicio, hecho éste que se deberá comunicar al establecimiento adjudicado, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que la sala cuna dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado de los hijos de las funcionarias. Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación. Asimismo la presente contratación podrá modificarse o terminarse anticipadamente en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su Reglamento.

3° AUTORIZASE de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con la persona natural o jurídica que se indica en el cuadro siguiente, con el objeto de que la Subsecretaría de Evaluación Social contrate los servicios para la hija de la funcionaria que se individualiza, desde el día en que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y hasta la fecha señalada en el presente cuadro, por las razones antes expuestas:

Funcionaria/o	Hijo/a	Sala Cuna	Rut	Razón Social	Desde	Hasta	Monto Mensualidad	N° CDP
Marcela Carrasco Flores	Sofía Pino Carrasco	"Benjamín" Contraloría General de la República	80.400.000-9	Contraloría General de la República	Total tramitación del presente acto administrativo	31 de diciembre de 2014	7 UF	240

4° DÉJASE constancia que el monto total de la regularización y contrato asciende a la suma que se desglosa en los cuadros contenidos en el 1° y 3° resuelvo de esta resolución.

5° PÁGUESE, sin perjuicio de los señalado en la letra d) del resuelvo segundo de la presente resolución, la o las sumas que implique lo resuelto en el 1° y 3° resuelvo de esta resolución por parte del Departamento de Finanzas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

6° DELÉGASE en el Jefe de la División de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, matrículas o mensualidades. Asimismo la facultad de efectuar rectificaciones por errores numéricos, de individualización del contratista, sala cuna, funcionaria o su hija.

7° REQUIÉRASE al proveedor señalado en los resueltos 1° y 3°, la lista de asistencia mensual de la niña beneficiada.

8° PUBLÍQUESE la presente resolución en <http://www.mercadopublico.cl>.

9° IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta al Programa Presupuestario 21-09-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Sala Cuna y/o Jardín Infantil", correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social año 2014.

10° REMÍTASE copia de la presente resolución a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas, al Departamento de Adquisiciones, al Departamento de Recursos Humanos, a la Oficina de Partes y a la interesada.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL	
Fecha	12.M.2014 Item 22.08.008
Monto Comprometido	\$ 19.734.000
Presente Documento	\$ 17.502.500
Saldo sin Comprometer	\$ 854.265
N° B° Presupuesto	\$ 1.377.235
	\$ <i>ANULA</i>

folio 02653.



LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Maf

Rodolfo Pavéz Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO